



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096
e-mail. conceepuyen@gmail.com

ORDENANZA N° 1137/2016

Permiso Precario de Ocupación a favor de Luis Américo Vázquez

VISTO:

Las Ordenanzas N°490/02, N°1004/11 y N°1106/14 y el Expediente N° 564/15ME, que se relaciona con la presentación de un proyecto productivo y solicitud de un predio de 0,5ha, ubicado en el Parque Industrial; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Luis Américo VAZQUEZ ha presentado el Proyecto "Servicios Madereros Luis Vázquez", el que fuera evaluado por este Consejo Deliberante;

Que el proyecto está orientado a la elaboración y venta de madera en rollizos o escuadrias, además de ofrecer servicios de volteo, poda raleo de arboles nativos o exóticos;

Que el solicitante ha presentado un plan de obras para llevar adelante el mencionado proyecto;

Que la secretaria de Turismo y Ambiente ha realizado una evaluación del Proyecto dando curso favorable al mismo, sugiriendo se solicite asesoramiento en cuanto al acopio de combustible, y recordar que los residuos que recolecta el municipio son "Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios";

Que la Dirección de Tierras y Catastro en conjunto con el Sr. Luis Vázquez ha efectuado el informe necesario indicando que podría otorgarse en Permiso Precario de Ocupación el 50% de la Parcela 2, Macizo 5, Sector 1, Circunscripción 3, del ejido de Epuyén, con una superficie de 3.209,00m²;

Que este Concejo ha realizado una evaluación del Proyecto dando curso favorable al mismo;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Otorgar Permiso Precario de Ocupación a favor del Sr. Luis Américo VAZQUEZ, DNI 28.193.861, soltero, sobre el 50% de la Parcela 2 del Macizo 5, Sector 1, Circunscripción 3 del Parque Industrial, de





REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096
e-mail. conceepuyen@gmail.com

superficies 3.209,00m², por el plazo de 2 años, con el destino exclusivo a la instalación de elaboración y venta de maderas en rollizos o escuadrias.-

Artículo 2º.- *El Permisionario deberá cumplir las siguientes obligaciones a partir de promulgación de la presente ordenanza:*

- a- *En el plazo de 4 meses deberá: 1) cercar el inmueble; 2) presentar proyecto de las mejoras a construir para la aprobación a través de la Secretaria de Obras Publicas y Particulares de la municipalidad.-*
- b- *En el plazo de 2 años, deberá construir el tinglado y edificación para el cuidador.-*
- c- *Abonar anualmente el derecho de ocupación que corresponda.-*

Artículo 3º.- *Hacer saber al permisionario que:*

- a- *Previamente al corte de árboles existentes en el predio deberá solicitar autorización a la Municipalidad de Epuyén y a la Dirección Provincial de Bosques.-*
- b- *Se permitirá la construcción de solo una vivienda para el encargado o cuidador.-*
- c- *Se fija para el inmueble un Factor de Ocupación de Suelo (FOS) de 0,50 y las construcciones no podrán exceder en altura los 9 metros.-*
- d- *Toda edificación deberá tener un retiro mínimo de 6 metros de la línea municipal.-*
- e- *Las operaciones de carga y descarga, y el estacionamiento, deberán efectuarse dentro del inmueble, no pudiendo en ningún caso realizarse en la vía pública, la que deberá quedar totalmente libre de circulación.-*
- f- *Para la evolución del proyecto, pasado los dos años, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, deberá definir el nuevo plan de obra y trabajo.*



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096
e-mail. conceepuyen@gmail.com

Artículo 4º.- Cada 4 meses una Comisión Fiscalizadora conformada por la secretaria de turismo y medio ambiente, dirección de tierras y 2 representantes del consejo deliberante realizará el seguimiento del proyecto.-

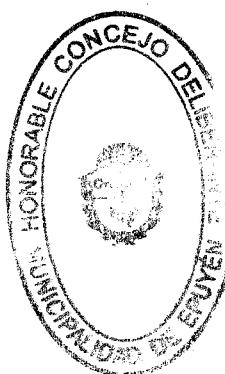
Artículo 5º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2º y 3º de la presente ordenanza, implicará la caducidad del Permiso Precario de Ocupación, pasando a propiedad de la Municipalidad de Epuyén las mejoras introducidas como compensatorias del incumplimiento, quedando sin ningún derecho el permisionario para reclamar indemnización alguna.-

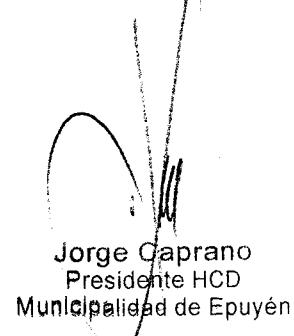
Artículo 6º.- Terminada la vida útil del proyecto pasarán al municipio sin indemnización alguna las mejoras realizadas.-

Artículo 7º.-Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.-


Adriana E. Almendra
Secretaría Legislativa
HCD Municipalidad de Epuyén




Jorge Caprano
Presidente HCD
Municipalidad de Epuyén